

MEMORIA JUSTIFICATIVA

S-03105-2024

Licencias VMware Servidores Corporativos (2025-2027)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Es necesaria la contratación de la suscripción de licencias para los productos software del fabricante VMWARE implantados en servidores del CPD Corporativo.

La Dirección de Sistemas de CRTVE dispone de gran cantidad de servidores que utilizan el sistema de Virtualización de VMWare. Este sistema permite disponer de servidores y equipos virtualizados, ofreciendo consolidación de servidores y mejor capacidad de respuesta en el aprovisionamiento de hardware y resolución de problemas, así como en la eficiencia en su administración. RTVE dispone en este momento de aproximadamente 360 sistemas virtualizados sobre 26 máquinas físicas, ahorrando por tanto con ello cientos de servidores físicos.

Estos servidores soportan diversas aplicaciones y servicios críticos, entre otras:

- Aplicaciones departamentales.
- Componentes de ARCA.
- Sistema de control de accesos.
- Intranet, Portal del trabajador y Portal del Manager
- Bases de datos SQL-Server
- Servidores de carpetas y ficheros
- Servicios FTP de transferencia de ficheros
- Directorio Activo que gestiona la seguridad de la red
- Sistema de impresión SIGRE
- Otros servicios.
- Intranet.
- Componentes para infraestructura de comunicaciones.

Dada la criticidad de las distintas aplicaciones y servicios, se requiere la actualización permanente de los productos instalados con:

- Nuevas versiones de los productos.
- Correcciones y mejoras del software.
- Parches de seguridad para protección ante ciberataques.
- Soporte del fabricante en caso de incidencias.

De no contratarse este servicio no se dispondría de soporte del fabricante ante cualquier incidencia pudiendo quedar interrumpido el funcionamiento los sistemas corporativos afectados (360 servidores).

El detalle de las licencias a suscribir es el siguiente:

Part number	Descripción	Cant.	F. Inicio	F. Fin
VSP-PL-TD-TL-3P-C	VMware vSphere Foundation - 3-Year Prepaid Commit - Per Core	1408	01/01/2025	31/12/2027

Actualmente, el servicio se viene prestando mediante el expediente **S-02726-2021 - Mantenimiento Licencias VMware Servidores Corporativos (2021)**, cuya **fecha prevista de finalización es el 31/12/2024**.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

RTVE no dispone de los medios, técnicos y humanos, ni los conocimientos necesarios para realizar el soporte de técnicos especialistas, laboratorio equivalente al del fabricante ni acceso al código de los productos indicados.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote. El objeto del contrato no resulta divisible en lotes pues se trata de un servicio único de suscripción de las licencias del producto software objeto del contrato.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b): El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

Por lo expuesto, entendemos que queda justificada la no conveniencia de dividir en lotes los distintos trabajos del contrato, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica además la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse seriamente dificultada por su división en lotes y ejecución por varios contratistas.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento general abierto sujeto a regulación armonizada, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

1. Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a **153.472,00 €**, que equivale al valor anual estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor anual estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

2. Contar al menos con 2 referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior al valor anual estimado del contrato, que asciende a **153.415,68 €**.

Las dos referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que éstas son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada, dos referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato. Dos referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

- Disponer de las certificaciones:
 - **ISO 9001 o equivalentes:** Garantiza que la empresa interesada cumple con estándares internacionales de calidad en la gestión de sus procesos. Esta certificación no solo asegura que la empresa posee un sistema de gestión de calidad que es consistentemente revisado y mejorado, sino que también promueve una mayor eficiencia y efectividad operativa.
 - **ISO 27001 o equivalentes:** Asegura que la empresa contratada maneja adecuadamente la seguridad de la información y se garantiza que tiene políticas y procedimientos efectivos para mitigar los riesgos de seguridad.

Se considera imprescindible las certificaciones que se solicitan ya que éstas están directamente relacionadas con la calidad y garantías de seguridad con la que tienen que proporcionar las prestaciones objeto de este expediente.

El cumplimiento de estas normas de calidad garantiza la calidad y la buena gestión en la prestación y la protección ambiental y la prevención de contaminación, con el fin de asegurar un buen resultado de la ejecución del contrato, minimizar los riesgos, y reducir los impactos medioambientales negativos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas. Se asignan 10 puntos a la idoneidad de la solución técnica de cada prestación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN
Criterios de valoración sujetos a juicio de valor	10
- Acuerdos de nivel de servicio	4
- Procedimiento de gestión de incidencias y soporte	3
- Equipo de trabajo y medios técnicos	1
- Entregables	2
Criterios de valoración automáticos - Precio	90

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto del centro de coste CC01SS2320 está aprobado y contempla esta contratación:

	Año 1	Año 2	Año 3	Total
Licencias VMware Servidores Corporativos (2024-2027)	153.415,68 €	153.415,68 €	153.415,68 €	460.247,04 €

El coste del presente expediente representa un incremento del 398,90% respecto del expediente actual motivado por:

- Incremento del número de licencias necesarias.
- Incremento de tarifas del fabricante.

Este incremento de costes viene propiciado la compra de VMware, fabricante de este software, por parte de otra empresa. Entre otras medidas, la nueva propietaria **está eliminando las licencias perpetuas de VMware**, que permitían el uso ilimitado del software mediante una única compra. Ahora, los usuarios deberán suscribirse anualmente. Se han introducido varias **suscripciones con diferentes precios y funcionalidades**. Además, los precios de algunas soluciones de VMware han aumentado, especialmente para las licencias perpetuas existentes, que ahora tienen costos más altos por soporte y actualizaciones.